



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3741

02/06/2025

Resolución Directoral UGEL.S N.º 003376 2025

Sullana; 05 JUN 2025

Visto el **INFORME N.º 1123-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS del 02/06/2025**; **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 18843 del 14/05/2025** e **INFORME ESCALAFONARIO N.º 1451 del 14/05/2025** y demás documentos adjuntos en un total de NUEVE (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Escalafonario N.º 1451 del 14/05/2025, Expediente N.º 18843 del 14/05/2025, derivado por el SIGEA el 15/05/2025, El Director de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 15029 "SANTA TERESA DE JESUS" – SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por motivos de Salud, en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU; de la Profesora: **YARLEQUE VIERA YISELLY DEL PILAR, D.N.I. 03682787**; a partir del **02/05/2025 al 31/05/2025, CITT N.º A-827-00011963-25, otorgado 04/05/2025**, domicilio **CALLE UNION # 146 – AA.HH "EL OBRERO" - SULLANA**;

Que, de acuerdo la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N.º 004-2013-ED, artículo 180°. - Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184º Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, mediante la Directiva N.º 08-GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de Enero al 31 de diciembre

Que, mediante RVM. N.º 081-2023 MINEDU "DISPOSICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" 5. DE LAS LICENCIAS 5.2 Licencia por incapacidad temporal 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.



Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad; y estando a lo expuesto en el **INFORME N.º 1123-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS, del 02/06/2025.**

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N.º 29944, D.S. N.º 004-2013-ED, 1.4. Ley. N.º 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N.º 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RD. N.º 0011 del 08/01/2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO N.º 01: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A DOÑA:

YARLEQUE VIERA YISELLY DEL PILAR - PROFESORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15029 “SANTA TERESA DE JESUS” – SULLANA

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT. N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
18843 del 14/05/2025	02/05/2025	31/05/2025	30	A-827-00011963-25	30	0

ARTICULO N.º 02: NOTIFIQUESE, La presente resolución a: **YARLEQUE VIERA YISELLY DEL PILAR - CALLE UNION # 146 – AA. HH “EL OBRERO” – SULLANA.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RPR/D.UGEL. S.
MPP/D.AADM
JAO/D.UAJ
MLB/OF.PERS
OFRC/TEC.ADM.I
02/06/2025



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL SULLANA